RESOLUCIÓN NÚMERO 0168 DE 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-002-2025

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y por el Decreto Municipal 0482 del 21 de Julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, en cabeza de la Secretaría de Planeación, requiere contratar la **CONSULTORÍA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE PARA ELABORAR DISEÑOS HIDROSANITARIOS Y ELÉCTRICOS DE PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES.**

1. Por lo anterior, el municipio publicó en la plataforma SECOP II a través del enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7736530&isFromPublicArea=True&isModal=False el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y todos los documentos producidos durante el proceso CM-002-2025, el día veintisiete (27) de febrero del año 2025.

2. Que de acuerdo con el numeral segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como el numeral tercero del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, para el presente caso y por tratarse de una consultoría, el proceso de contratación que corresponde adelantar será la modalidad de **Concurso de Méritos Abierto** (CMA).

3. Que el presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria asciende a la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000,00) IVA incluido**, todos los impuestos incluidos.

4. Que conforme a lo que dispone al artículo 25 numeral 6 de la ley 80 de 1993, las entidades abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.

5. Por lo anterior, el municipio para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
0	4002034	021	220021	22 01 3 11 04 101 014 08	Ordenamiento territorial – Estudios y diseños	$300.000.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

6. Que, dada la naturaleza transaccional de la plataforma de compras públicas, los interesados deberán consultar el cronograma de actividades y actuaciones a surtirse en el marco del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

7. Que se deja constancia que durante el traslado del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones, a las cuales se les proporciono respuesta de manera clara, precisa y de fondo dentro del término señalado en el cronograma.

8. Que durante el traslado de la convocatoria pública CM-002-2025 se recibieron cuatro (4) solicitudes de limitación a MIPYMES, razón por la cual, dando cumplimiento a lo dispuesto a la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 cuya vigencia entró en rigor el 24 de marzo de 2022 y que a su tenor literal reza:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos*
>
> 1. *El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Américas (US125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes Colombianas para limitar convocatorias a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

Se procede a verificar el cumplimiento de las solicitudes presentada en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 así:

SOLICITANTE	MANIFESTACIÓN INTERÉS	APORTA CERTIFICACIÓN PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR O REVISOR FISCAL	CERTIFICADO REGISTRO MERCANTIL O DE REPRESENTACIÓN LEGAL O RUP	RESUMEN VALORACIÓN CUMPLE / NO CUMPLE

RESOLUCIÓN NÚMERO 0168 DE 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-002-2025

EN IMPACTO SAS	DEPARTAMENTAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GLOBAL ASTI S.A.S	MUNICIPAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DAVID VALLEJO OSORIO	MUNICIPAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CARLOS MARIO ARIAS MENDOZA	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
COINTPRO INGENIERÍA S.A.S	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
D.C.Y.M INGENIERIA S.A.S	NACIONAL	CUMPLE	Certificado de existencia y representación legal mayor a 60 días	NO CUMPLE
GOMPRO INGENIERIA SAS	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
JAIME ALBERTO RODRIGUEZ BONNETT	NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Del anterior análisis es importante señalar lo consignado en el concepto C-662 de 2022 de Colombia Compra Eficiente que indica:

> *"(...) la entidad puede —no tiene que— decidir si limita la convocatoria a las MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato1. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber». En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en los correspondientes «estudios del sector».*
>
> *Conforme se mencionó antes, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 deben ser interpretados de manera armónica, comoquiera que para proceder a limitar hacer una limitación territoriales es indispensable que se cumplan, no solo el presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.–domicilio en el municipio o departamento de ejecución del contrato–, sino también los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 –valor del proceso de contratación en el rango indicado y solicitudes de al menos dos MiPymes presentadas oportunamente–. En ese sentido, para que proceda la limitación territorial es necesario que se presenten al menos dos solicitudes de MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato (...)".*

En consecuencia, y dado que en el marco del presente proceso se cumplió con los requisitos establecidos en la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y en tanto la normatividad vigente en materia contractual así lo permite, el presente proceso **SE LIMITARÁ A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES.**

9. Que el presente proceso se encuentra aprobado por el Comité de Contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020 modificado por el Decreto 0709 del 18 de noviembre de 2020 y el Decreto 0639 del 08 de octubre de 2021 y el Decreto 0175 del 27 de febrero de 2024, a través de Acta número 015 del 03 de marzo del año 2025.

10. Que los documentos previos y los pliegos de condiciones definitivos del presente proceso se encuentran disponibles para su consulta en la plataforma del SECOP II.

11. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley para que realicen el control social del proceso de selección.

De acuerdo a lo expuesto y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015,

[1]Ley 1450 de 2011: «Artículo 32. Parágrafo 1°: En los procesos de selección que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato».

RESOLUCIÓN NÚMERO 0168 DE 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-002-2025

RESUELVE:

12. **ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la apertura del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de **concurso de méritos abierto CM-002-2025**, cuyo objeto refiere la **CONSULTORÍA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE PARA ELABORAR DISEÑOS HIDROSANITARIOS Y ELÉCTRICOS DE PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES** por un valor estimado de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000,00)**, todos los impuestos incluidos. Con cargo al siguiente rubro presupuestal:

13.

CUIPO	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4002034	021	220021	22 01 3 11 04 101 014 08	Ordenamiento territorial – Estudios y diseños	$300.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITAR el presente proceso de selección a **MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES.**

ARTÍCULO TERCERO El cronograma del proceso de selección se puede consultar en el SECOP II, proceso de selección **CM-002-2025** a través del enlace https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7736530&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO CUARTO: podrán participar en el presente proceso, los oferentes que sean personas naturales, jurídicas que estén legalmente constituidas, consorcios y uniones temporales cuya actividad y objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y todos los demás requisitos para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos, así como el pliego de condiciones, podrán ser consultados en la Secretaría de Infraestructura, ubicada en el edificio de la Alcaldía, en la calle 19 N 21-44, torre B, Piso 4 y en la página web del SECOP II.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0168 DE 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-002-2025

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley, para que realicen el control social al presente proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual.

Dada en Manizales, a los doce (12) días del mes de marzo de 2025.

JOSÉ FERNANDO OLARTE
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación

Proyectó. *Johana Aguirre Pineda – Profesional Universitaria - Secretaría Jurídica.*
Revisó: *Jorge Éduar Ocampo Suárez- Profesional Especializado- Secretaría Jurídica*